

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN MOTORISTA DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL PUESTO DE CONTROL ESTRATÉGICO TACSHITEA

Área Usaria: (obligatorio)
Órgano y/o Unidad Orgánica
Objetivo del PEI

Actividad del POI

Información Presupuestaria
 (obligatorio)

Marco Legal

Denominación de la Contratación
 (obligatorio)

Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS)
 Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión y Control Forestal
 OEI.04 Mejorar la gestión integral de la biodiversidad y de los recursos naturales del departamento
 PP0130 30003845005177 CONTROL FORESTAL
Estructura Funcional Programática: 0071 0130 3000384 500517
Producto/Meta: 300038/071
Fuente de Financiamiento: RDR-RD
 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
 Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
 Decreto Supremo N° 001-2026-EF, Modificación del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
SERVICIO COMO MOTORISTA PARA EL PUESTO DE CONTROL ESTRATÉGICO TACSHITEA PARA LA OFICINA DE CONTROL FORESTAL DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la operatividad del Puesto de Control Estratégico Tacshitea mediante la prestación del servicio de transporte fluvial, permitiendo el desplazamiento seguro y oportuno del personal para la ejecución de actividades de control, vigilancia e intervención, contribuyendo al cumplimiento de las funciones institucionales y a la continuidad del servicio público.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un motorista de transporte fluvial para el Puesto de Control Estratégico Tacshitea, con el propósito de realizar la conducción y operación de la embarcación institucional, garantizando el traslado seguro y oportuno del personal y bienes necesarios para el desarrollo de las acciones de control y demás actividades institucionales.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
------	----------	-----	--------------------------

1	1	SERV	La contratación de prestador de servicio como motorista para el puesto de control estratégico Tacshitea para la oficina de control forestal de la gerencia regional forestal y de fauna silvestre.
---	---	------	--

3.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- El servicio comprende la prestación de servicios como motorista de transporte fluvial para el Puesto de Control Estratégico Tacshitea, desarrollando las siguientes actividades:

3.1.1 Conducción y operación de la embarcación

Conducir y operar la embarcación institucional de manera segura, eficiente y responsable.

Trasladar al personal, equipos, materiales, bienes e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales.

- Cumplir con las normas de navegación fluvial, seguridad y disposiciones emitidas por la entidad.

3.1.2 Mantenimiento y cuidado de la embarcación

Verificar diariamente el estado operativo de la embarcación y del motor fuera de borda antes y después de cada comisión de servicio.

Realizar el mantenimiento preventivo básico de la embarcación y del motor, informando oportunamente cualquier desperfecto o necesidad de reparación.

Mantener limpia y en buenas condiciones la embarcación y los equipos asignados.

3.1.3 Apoyo a las actividades operativas

- Brindar apoyo durante las acciones de control, supervisión, vigilancia y demás intervenciones que realice el personal del Puesto de Control Estratégico Tacshitea.
- Garantizar el embarque y desembarque seguro del personal, equipos y materiales.
- Colaborar en las actividades logísticas relacionadas con el transporte fluvial.

3.1.4 Control y registro de operaciones

- Llevar el registro de las comisiones de servicio, horas de navegación, consumo de combustible y demás información relacionada con el uso de la embarcación.
- Informar oportunamente sobre incidentes, novedades o situaciones que afecten la operatividad del transporte fluvial.

3.1.5 Otras actividades

- Ejecutar otras actividades inherentes al servicio que sean asignadas por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre o por el responsable del Puesto de Control Estratégico Tacshitea, relacionadas con la naturaleza de sus funciones.



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Experiencia del proveedor

• Experiencia general

- Experiencia laboral no menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado.

• Experiencia específica

- Experiencia específica no menor de tres (03) años como **motorista de transporte fluvial**, realizando la conducción y operación de embarcaciones fluviales para el transporte de personal, en entidades privadas.

Acreditación:

Declaración jurada del proveedor indicando su experiencia como **motorista de transporte fluvial** o conducción de embarcaciones con motor fuera de borda (peke peke o similares), precisando el tiempo de servicio y lugares donde ha laborado.

b) Formación académica

- Primaria completa.

Acreditación:

Certificación de estudios emitido por la dirección regional de educación

c) Otros

- RUC activo y habido.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI) vinculado al RUC.

V. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

- El servicio se ejecutará en el Puesto de Control Estratégico Tacshitea, Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – Ucayali, ubicado en el caserío tacshitea río abajo del ucayali, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.
- El plazo de ejecución será de sesenta y uno (61) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

VI. INFORME DE ACTIVIDADES

El locador deberá presentar tres (03) informes de actividades durante la ejecución del servicio, los cuales deberán contener el detalle de las acciones realizadas en el marco de las actividades establecidas en el numeral 3.1 de los presentes Términos de Referencia.



INFORME I

Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 3.1 de términos de referencia, hasta veinte (20) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.



INFORME II

Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 3.1 de términos de referencia, hasta cuarenta (40) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

INFORME III

Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 3.1 de términos de referencia, hasta sesenta y uno (61) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

VII. LUGAR DE PRESTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES

Los informes deberán ser presentados por mesa de partes de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, previo visto bueno del jefe inmediato, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad estará a cargo del Área de Servicios Auxiliares de la Sub Gerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ucayali.

IX. FORMA DE PAGO

El pago por el presente servicio se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley, y se efectuará en tres Armadas, de acuerdo al siguiente detalle:

PAGO I AL 33%	Luego de la conformidad del servicio del área usuaria, presentación del informe de actividades del proveedor y comprobante de pago
PAGO II AL 33%	Luego de la conformidad del servicio del área usuaria, presentación del informe de actividades del proveedor y comprobante de pago
PAGO III AL 34%	Luego de la conformidad del servicio del área usuaria, presentación del informe de actividades del proveedor y comprobante de pago

El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.

X. PENALIDADES APLICABLES (obligatorio)

a) Penalidad por mora (obligatorio)

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO). (obligatorio)

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud de lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- ✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- ✓ Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

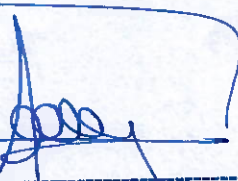
Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (obligatorio)

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.




Ing. Miguel Jorge Cambero Ramos
(e) Área de Control Forestal